



**Correo : [ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

*RADICACION: 01800315300520220001500*

*PROCESO: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA*

*DEMANDANTE: BANCO SUDAMERIS S.A. NIT.No.*

*DEMANDADO: SAUL RAFAEL ZAPATA RIVALDIO C.C.No..875996*

Barranquilla, veinticuatro (24) de Enero de Dos Mil Veintidós (2022).

El BANCO GNB SUDAMERIS S.A., establecimiento bancario legalmente constituido, identificado con el NIT No. 860.050.750-1, con domicilio principal en Bogotá D.C., y con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, representada legalmente por el Doctor JESÚS EDUARDO CORTÉS MÉNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.379.283, por medio de apoderada judicial Dra. CAROLINA ABELLO OTÁLORA, con cedula de ciudadanía No. 22.461.911 y T.P.No. 129.978, presento demanda EJECUTIVA DE Mayor Cuantía, en contra de SAUL RAFAEL ZAPATA RIVALDO, portadora de la cedula de ciudadanía No. 875996.

Del examen realizado a los documentos referidos, pagare, se desprende una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 431 del Código de General del Proceso.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por los artículos 82, 83, 84 y siguientes del Código General del Proceso.

**R E S U E L V E :**

1<sup>2</sup>.) Ordénese al señor SAUL RAFAEL ZAPATA RIVALDO, portadora de la cedula de ciudadanía No. 875996, a pagar en el término de cinco días al BANCO GNB SUDAMERIS S.A., establecimiento bancario legalmente constituido, identificado con el NIT No. 860.050.750-1, con domicilio principal en Bogotá D.C., y con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, representada legalmente por el Doctor JESÚS EDUARDO CORTÉS MÉNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.379.283, por medio de apoderada judicial Dra. CAROLINA ABELLO OTÁLORA, con cedula de ciudadanía No. 22.461.911 y T.P.No. 129.978, con respecto del pagaré No. '106297246. Por el CAPITAL TOTAL de la obligación, consistente en la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$ 184.443.241) M/CTE. SEGUNDA: Más los intereses moratorios, sobre el capital total de la obligación desde el 15 de diciembre de 2020, hasta el pago total de la obligación. condenase en costas a la parte vencida.

2<sup>o</sup>.) Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con los estipulado en el Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 ibídem. 3<sup>o</sup>. SIGCMA Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla Dirección: calle 40 N° 44-80 piso 8 Correo Electrónico: [ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co) Teléfono 38850005 ext. 1094.

4<sup>a</sup>.) Se tiene a la Dra. CAROLINA ABELLO OTÁLORA, con cedula de ciudadanía No. 22.461.911 y T.P.No. 129.978, como apoderada de la parte demandante en los mismos términos y fines del poder conferido. Correo electrónico: [carolina.abello911@aecsa.co](mailto:carolina.abello911@aecsa.co)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LA JUEZ**

**CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.**

COG/ebf.

RAD, - 2022-00015 -00.

<p>JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA NOTIFICACIÓN POR</p> <p>ESTADO No. 14</p> <p>HOY 28 ENERO 2022</p> <p>ALFREDO PEÑA NARVÁEZ SECRETARIO</p>
--